

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**1269** REAL DECRETO 1809/2003, de 26 de diciembre, por el que se indulta a don Ángel González Vidal.

Visto el expediente de indulto de don Ángel González Vidal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza, en sentencia de fecha 16 de julio de 2001, como autor de un delito de alzamiento laboral de bienes, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión en concurso ideal con otro delito contra la seguridad en el trabajo, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 300.000 pesetas, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Ángel González Vidal las penas privativas de libertad impuestas por otra única de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**1270** REAL DECRETO 1810/2003, de 26 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Jiménez Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Jiménez Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Córdoba, en sentencia de fecha 18 de diciembre de 2002, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de tres meses a satisfacer en cuotas diarias de cuatro euros, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Rafael Jiménez Muñoz la pena de privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores, por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de cinco euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**1271** REAL DECRETO 1811/2003, de 26 de diciembre, por el que se indulta a doña María Amparo Macías López.

Visto el expediente de indulto de doña María Amparo Macías López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Valencia, en sentencia de fecha 16 de julio de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 4.000.000 de pesetas, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 2003,

Vengo en conmutar a doña María Amparo Macías López la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**1272** REAL DECRETO 1812/2003, de 26 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Miguel Pérez Vargas.

Visto el expediente de indulto de don Juan Miguel Pérez Vargas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Málaga, en sentencia de fecha 13 de junio de 2001, como autor de un delito de estafa, a la pena de 27 meses de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de 1.000 pesetas, y de un delito de falsedad continuada de documentos oficiales y de comercio, a la pena de 21 meses de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 2003,

Vengo en indultar a don Juan Miguel Pérez Vargas las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador, y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**1273** REAL DECRETO 1813/2003, de 26 de diciembre, por el que se indulta a don Rubén Reboiro de la Parte.

Visto el expediente de indulto de don Rubén Reboiro de la Parte, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 29 de noviembre de 2002, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de tres meses a satisfacer en cuotas diarias de cinco euros, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 2003,

Vengo en conmutar a don Rubén Reboiro de la Parte la pena de privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ